

Alerta Laboral

Indicadores – Ley Karin (Ley N° 21.643)



Agosto 2025

La Ley N° 21.643, conocida como la “Ley Karin”, vigente desde agosto de 2024, impone a los empleadores la obligación de prevenir, investigar y sancionar situaciones de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo.

A estos efectos, la Dirección del Trabajo (DT) emitió el balance semestral al 30 de junio del 2025, en el que destacan los siguientes aspectos:

1. De acuerdo con los registros de la DT, se registraron desde el 1 de agosto al 30 de junio de 2025 un total de **44.212 denuncias**:
 - 44% de las denuncias ingresaron a través del portal de la DT.
 - 38% de forma presencial.
 - 18% fue derivado por los empleadores.

Como principales puntos destacan:

Información estadística relevante	
¿Quiénes denuncian más?	Mujeres (66,4%)
¿Cuál es la principal causa de denuncia?	Acoso laboral (87,5%)
¿Dónde se concentra la mayor cantidad de denuncias?	Región Metropolitana (29,9%)
¿En qué sector se denuncia más?	Comercio mayorista y minorista (19,4%)

2. Respecto a las fiscalizaciones efectuadas por la DT, sobre los procesos de investigación por “Ley Karin”, **se reportaron los siguientes datos**:

Procesos fiscalizados	
Fiscalizaciones realizadas (ago 2024 – jun 2025)	2.117
Multas aplicadas	993
Fiscalizaciones que determinaron una vulneración de derechos	747 (21,3% de los casos fiscalizados terminados)

Es fundamental advertir que la “Ley Karin” está siendo activamente fiscalizada, por lo que sugerimos:

- ✓ Mantener actualizados sus reglamentos internos, protocolos y políticas.
- ✓ Contar con un equipo de investigación interno o externo.
- ✓ Capacitar en materias de “Ley Karin” (sobre el uso de canal de denuncias, prevención, protocolo interno y medidas de resguardo, entre otros temas).
- ✓ Reportar debidamente a los Organismos Administradores en las instancias establecidas en la Circular N° 3854.

Contacto



Francisca Álvarez
Directora
Francisca.alvarez@pwc.com